



San Andrés, Isla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0435-22

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUKE LIVINGSTON O'NEILL
Demandado: OUTSOURCING INSTALLATION NETWORKS SAS
Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00122-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa, el poder suscrito por el señor LUKE LIVINGSTON O'NEILL a favor de la profesional del derecho YULIBETH SARMIENTO MIRANDA, para que sea reconocida como su defensora pública, por lo que previo examen del poder allegado por la memorialista, el cual reúne los requisitos exigidos en el artículo 74 del CGP, procederá el Despacho a reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra arista, teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día de hoy 29 septiembre de 2022, no se llevó a cabo por motivo de que a la defensora pública del demandante sólo le fue asignado el proceso hace dos días y le fue conferido poder hasta el día de ayer, adicionalmente, debía atender otra diligencia judicial programada previamente, circunstancia que encontró fundada esta funcionaria para el aplazamiento acorde con lo previsto en el art. 77 CPTSS, en aras de garantizar la tutela judicial efectiva.

Así las cosas, se procede a reprogramar la fecha de audiencia para el 6 de octubre del 2022, a las 09:00 am para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de *las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales*.

Oportunamente remítase el link de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Tener habilitada para actuar a la abogada YULIBETH SARMIENTO MIRANDA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.621.904 y T.P. No 190.800 del C.S.J. como Defensora Pública del demandante, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

TERCERO: REPROGRAMAR la diligencia del 29 de septiembre de 2022 y, en consecuencia, señalar la fecha 6 de octubre del 2022, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art.72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oportunamente remítase el link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0090**, a las partes el anterior auto, hoy **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cd87271ec506f2a569edaaf199676181e9a2e1957d6e958406bc30f10c42ac**

Documento generado en 29/09/2022 05:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>